



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Enero 28 de 2022

05001 41 05 002 2019 00385 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE ELIECER BARRIO ARROYAVE en contra de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, se tiene que la parte demandante allega constancia (07Notificación) de haber enviado un correo electrónico a la demandada con la notificación de la demanda conforme el Decreto 806 de 2020, sin que aporte constancia de recepción o acuse de recibido del mensaje por parte de la sociedad demandada.

Al respecto, se tiene que la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, declaró la constitucionalidad condicionada del inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 *en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*. Por lo tanto, la parte demandante deberá aportar constancia de recepción de la notificación a través de correo electrónico de la parte demandada, o en caso de que no sea posible, se deberá intentar su comparecencia para notificación personal, a través de la dirección física denunciada en la demanda, conforme lo previsto en el artículo 41 del C.P.L en concordancia con el 291 del C.G.P.

Hasta tanto no se logre la notificación efectiva de la parte pasiva, no se fijará fecha para audiencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
013 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJ20-11546 DE 2020, EL DÍA
31 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4eaaa502cc0791be99f102bc0638369364a19e53a03477c9a3321676b6da3f**

Documento generado en 28/01/2022 04:17:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>